

Constancia secretarial. El Doncello Caquetá. Junio 29 del año 2023. En la fecha pasa al Despacho del señor Juez la presente solicitud de Terminación de Regulación de Honorarios por acuerdo entre las partes, para resolver. Provea.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Doncello – Caquetá. Junio veintinueve (29) del año dos mil veintitrés (2023).

ASUNTO: REGULACIÓN DE HONORARIOS.
RADICADO: No. 182474089001-2014-00208-00.
DEMANDADO: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDANTE: CASILDA PEÑA HERRERA.

Entra a despacho la solicitud de Terminación de regulación de honorarios, por acuerdo entre las partes, suscrita por la doctora CASILDA PEÑA HERRERA y la doctora LAURA CRISTINA CAMERO AGUIRRE actuando en calidad de representante legal del Banco Agrario De Colombia.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

En escrito que precede, doctora CASILDA PEÑA HERRERA demandante en el presente Incidente y la doctora LAURA CRISTINA CAMERO AGUIRRE actuando en calidad de representante legal del Banco Agrario De Colombia, solicitan la terminación del Incidente de Regulación de honorarios, por acuerdo entre las partes, y se declaran que las mismas se encuentran a paz y salvo y solicitan el archivo del mismo.

Por lo manifestado y solicitado por las partes dentro del presente Incidente de Regulación de Honorarios, este despacho despachará favorablemente la petición por estar ajustada a las exigencias legales, se ordenará la terminación del presente Incidente de Regulación de honorarios por acuerdo entre las partes.

En consideración a lo anterior, y llenos los requisitos de la norma citada, este despacho procederá de conformidad y en tal virtud, el Juzgado Promiscuo Municipal de el Doncello Caquetá,

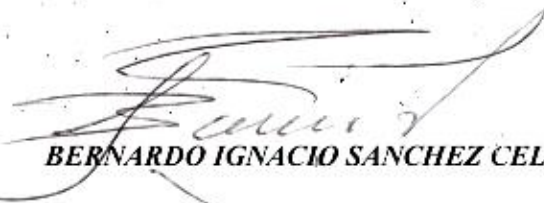
RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la terminación del presente INCIDENTE DE REGULACION DE HONORARIOS, por acuerdo entre las partes, por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: Libradas las comunicaciones que corresponde, archívese el expediente previas constancias de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY

Constancia secretarial. El Doncello Caquetá. Junio 29 del año 2023. En la fecha se deja constancia que el auto que precede, se notificará por Estado Electrónico en la página Web de la Rama Judicial, conforme dispone el artículo 9 de la ley 2213 de 2022. Conste.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ
Secretario

Constancia secretarial. El Doncello Caquetá, Junio 29 del año 2023. En la fecha pasa al Despacho del señor Juez la presente solicitud de Terminación de Regulación de Honorarios por acuerdo entre las partes, para resolver. Provea.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Doncello – Caquetá. Junio veintinueve (29) del año dos mil veintitrés (2023).

ASUNTO: REGULACIÓN DE HONORARIOS.
RADICADO: No. 182474089001-2015-00146-00.
DEMANDADO: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDANTE: CASILDA PEÑA HERRERA.

Entra a despacho la solicitud de Terminación de regulación de honorarios, por acuerdo entre las partes, suscrita por la doctora CASILDA PEÑA HERRERA y la doctora LAURA CRISTINA CAMERO AGUIRRE actuando en calidad de representante legal del Banco Agrario De Colombia.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

En escrito que precede, doctora CASILDA PEÑA HERRERA demandante en el presente Incidente y la doctora LAURA CRISTINA CAMERO AGUIRRE actuando en calidad de representante legal del Banco Agrario De Colombia, solicitan la terminación del Incidente de Regulación de honorarios, por acuerdo entre las partes, y se declaran que las mismas se encuentran a paz y salvo y solicitan el archivo del mismo.

Por lo manifestado y solicitado por las partes dentro del presente Incidente de Regulación de Honorarios, este despacho despachará favorablemente la petición por estar ajustada a las exigencias legales, se ordenará la terminación del presente Incidente de Regulación de honorarios por acuerdo entre las partes.

En consideración a lo anterior, y llenos los requisitos de la norma citada, este despacho procederá de conformidad y en tal virtud, el Juzgado Promiscuo Municipal de el Doncello Caquetá,

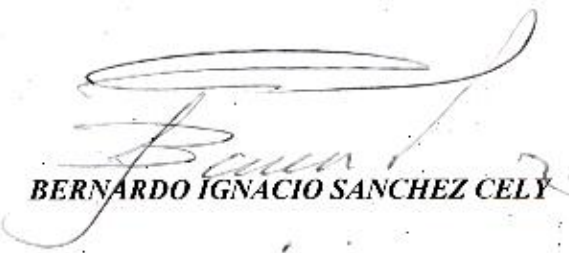
RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la terminación del presente INCIDENTE DE REGULACION DE HONORARIOS, por acuerdo entre las partes, por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: Libradas las comunicaciones que corresponde, archívese el expediente previas constancias de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY

Constancia secretarial. El Doncello Caquetá. Junio 29 del año 2023. En la fecha se deja constancia que el auto que precede, se notificará por Estado Electrónico en la página Web de la Rama Judicial, conforme dispone el artículo 9 de la ley 2213 de 2022. Conste.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ
Secretario

Constancia secretarial. El Doncello Caquetá. Junio 29 del año 2023. En la fecha pasa al Despacho del señor Juez la presente solicitud de Terminación de Regulación de Honorarios por acuerdo entre las partes, para resolver. Provea.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Doncello – Caquetá. Junio veintinueve (29) del año dos mil veintitrés (2023).

ASUNTO: REGULACIÓN DE HONORARIOS.
RADICADO: No. 182474089001-2015-00195-00.
DEMANDADO: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDANTE: CASILDA PEÑA HERRERA.

Entra a despacho la solicitud de Terminación de regulación de honorarios, por acuerdo entre las partes, suscrita por la doctora CASILDA PEÑA HERRERA y la doctora LAURA CRISTINA CAMERO AGUIRRE actuando en calidad de representante legal del Banco Agrario De Colombia.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

En escrito que precede, doctora CASILDA PEÑA HERRERA demandante en el presente Incidente y la doctora LAURA CRISTINA CAMERO AGUIRRE actuando en calidad de representante legal del Banco Agrario De Colombia, solicitan la terminación del Incidente de Regulación de honorarios, por acuerdo entre las partes, y se declaran que las mismas se encuentran a paz y salvo y solicitan el archivo del mismo.

Por lo manifestado y solicitado por las partes dentro del presente Incidente de Regulación de Honorarios, este despacho despachará favorablemente la petición por estar ajustada a las exigencias legales, se ordenará la terminación del presente Incidente de Regulación de honorarios por acuerdo entre las partes.

En consideración a lo anterior, y llenos los requisitos de la norma citada, este despacho procederá de conformidad y en tal virtud, el Juzgado Promiscuo Municipal de el Doncello Caquetá,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la terminación del presente INCIDENTE DE REGULACION DE HONORARIOS, por acuerdo entre las partes, por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: Libradas las comunicaciones que corresponde, archívese el expediente previas constancias de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY

Constancia secretarial. El Doncello Caquetá. Junio 29 del año 2023. En la fecha se deja constancia que el auto que precede, se notificará por Estado Electrónico en la página Web de la Rama Judicial, conforme dispone el artículo 9 de la ley 2213 de 2022. Conste.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ
Secretario

Constancia secretarial. El Doncello Caquetá. Junio 29 del año 2023. En la fecha pasa al Despacho del señor Juez la presente solicitud de Terminación de Regulación de Honorarios por acuerdo entre las partes, para resolver. Provea.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Doncello – Caquetá. Junio veintinueve (29) del año dos mil veintitrés (2023).

ASUNTO: REGULACIÓN DE HONORARIOS.
RADICADO: No. 182474089001-2016-00046-00.
DEMANDADO: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDANTE: CASILDA PEÑA HERRERA.

Entra a despacho la solicitud de Terminación de regulación de honorarios, por acuerdo entre las partes, suscrita por la doctora CASILDA PEÑA HERRERA y la doctora LAURA CRISTINA CAMERO AGUIRRE actuando en calidad de representante legal del Banco Agrario De Colombia.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

En escrito que precede, doctora CASILDA PEÑA HERRERA demandante en el presente Incidente y la doctora LAURA CRISTINA CAMERO AGUIRRE actuando en calidad de representante legal del Banco Agrario De Colombia, solicitan la terminación del Incidente de Regulación de honorarios, por acuerdo entre las partes, y se declaran que las mismas se encuentran a paz y salvo y solicitan el archivo del mismo.

Por lo manifestado y solicitado por las partes dentro del presente Incidente de Regulación de Honorarios, este despacho despachará favorablemente la petición por estar ajustada a las exigencias legales, se ordenará la terminación del presente Incidente de Regulación de honorarios por acuerdo entre las partes.

En consideración a lo anterior, y llenos los requisitos de la norma citada, este despacho procederá de conformidad y en tal virtud, el Juzgado Promiscuo Municipal de el Doncello Caquetá,

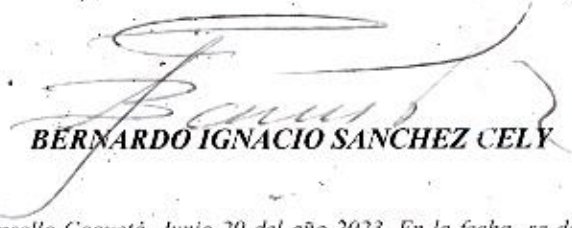
RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la terminación del presente INCIDENTE DE REGULACION DE HONORARIOS, por acuerdo entre las partes, por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: Libradas las comunicaciones que corresponde, archivese el expediente previas constancias de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY

Constancia secretarial. El Doncello Caquetá. Junio 29 del año 2023. En la fecha se deja constancia que el auto que precede, se notificará por Estado Electrónico en la página Web de la Rama Judicial, conforme dispone el artículo 9 de la ley 2213 de 2022. Conste.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ
Secretario

Constancia secretarial. El Doncello Caquetá. Junio 29 del año 2023. En la fecha pasa al Despacho del señor Juez la presente solicitud de Terminación de Regulación de Honorarios por acuerdo entre las partes, para resolver. Provea.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Doncello – Caquetá. Junio veintinueve (29) del año dos mil veintitrés (2023).

ASUNTO: REGULACIÓN DE HONORARIOS.
RADICADO: No. 182474089001-2016-00061-00.
DEMANDADO: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDANTE: CASILDA PEÑA HERRERA.

Entra a despacho la solicitud de Terminación de regulación de honorarios, por acuerdo entre las partes, suscrita por la doctora CASILDA PEÑA HERRERA y la doctora LAURA CRISTINA CAMERO AGUIRRE actuando en calidad de representante legal del Banco Agrario De Colombia.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

En escrito que precede, doctora CASILDA PEÑA HERRERA demandante en el presente Incidente y la doctora LAURA CRISTINA CAMERO AGUIRRE actuando en calidad de representante legal del Banco Agrario De Colombia, solicitan la terminación del Incidente de Regulación de honorarios, por acuerdo entre las partes, y se declaran que las mismas se encuentran a paz y salvo y solicitan el archivo del mismo.

Por lo manifestado y solicitado por las partes dentro del presente Incidente de Regulación de Honorarios, este despacho despachará favorablemente la petición por estar ajustada a las exigencias legales, se ordenará la terminación del presente Incidente de Regulación de honorarios por acuerdo entre las partes.

En consideración a lo anterior, y llenos los requisitos de la norma citada, este despacho procederá de conformidad y en tal virtud, el Juzgado Promiscuo Municipal de el Doncello Caquetá,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la terminación del presente INCIDENTE DE REGULACION DE HONORARIOS, por acuerdo entre las partes, por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: Libradas las comunicaciones que corresponde, archívese el expediente previas constancias de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY

Constancia secretarial. El Doncello Caquetá. Junio 29 del año 2023. En la fecha se deja constancia que el auto que precede, se notificará por Estado Electrónico en la página Web de la Rama Judicial, conforme dispone el artículo 9 de la ley 2213 de 2022. Conste.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ
Secretario

Constancia secretarial. El Doncello Caquetá. Junio 29 del año 2023. En la fecha pasa al Despacho del señor Juez la presente solicitud de Terminación de Regulación de Honorarios por acuerdo entre las partes, para resolver. Provea.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Doncello – Caquetá. Junio veintinueve (29) del año dos mil veintitrés (2023).

ASUNTO: REGULACIÓN DE HONORARIOS.
RADICADO: No. 182474089001-2016-00062-00.
DEMANDADO: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDANTE: CASILDA PEÑA HERRERA.

Entra a despacho la solicitud de Terminación de regulación de honorarios, por acuerdo entre las partes, suscrita por la doctora CASILDA PEÑA HERRERA y la doctora LAURA CRISTINA CAMERO AGUIRRE actuando en calidad de representante legal del Banco Agrario De Colombia.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

En escrito que precede, doctora CASILDA PEÑA HERRERA demandante en el presente Incidente y la doctora LAURA CRISTINA CAMERO AGUIRRE actuando en calidad de representante legal del Banco Agrario De Colombia, solicitan la terminación del Incidente de Regulación de honorarios, por acuerdo entre las partes, y se declaran que las mismas se encuentran a paz y salvo y solicitan el archivo del mismo.

Por lo manifestado y solicitado por las partes dentro del presente Incidente de Regulación de Honorarios, este despacho despachará favorablemente la petición por estar ajustada a las exigencias legales, se ordenará la terminación del presente Incidente de Regulación de honorarios por acuerdo entre las partes.

En consideración a lo anterior, y llenos los requisitos de la norma citada, este despacho procederá de conformidad y en tal virtud, el Juzgado Promiscuo Municipal de el Doncello Caquetá,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la terminación del presente INCIDENTE DE REGULACION DE HONORARIOS, por acuerdo entre las partes, por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: Libradas las comunicaciones que corresponde, archívese el expediente previas constancias de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY

Constancia secretarial. El Doncello, Caquetá. Junio 29 del año 2023. En la fecha se deja constancia que el auto que precede, se notificará por Estado Electrónico en la página Web de la Rama Judicial, conforme dispone el artículo 9 de la ley 2213 de 2022. Conste.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ
Secretario

Constancia secretarial. El Doncello Caquetá. Junio 29 del año 2023. En la fecha pasa al Despacho del señor Juez la presente solicitud de Terminación de Regulación de Honorarios por acuerdo entre las partes, para resolver. Provea.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Doncello – Caquetá. Junio veintinueve (29) del año dos mil veintitrés (2023).

ASUNTO: REGULACIÓN DE HONORARIOS.
RADICADO: No. 182474089001-2016-00063-00.
DEMANDADO: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDANTE: CASILDA PEÑA HERRERA.

Entra a despacho la solicitud de Terminación de regulación de honorarios, por acuerdo entre las partes, suscrita por la doctora CASILDA PEÑA HERRERA y la doctora LAURA CRISTINA CAMERO AGUIRRE actuando en calidad de representante legal del Banco Agrario De Colombia.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

En escrito que precede, doctora CASILDA PEÑA HERRERA demandante en el presente Incidente y la doctora LAURA CRISTINA CAMERO AGUIRRE actuando en calidad de representante legal del Banco Agrario De Colombia, solicitan la terminación del Incidente de Regulación de honorarios, por acuerdo entre las partes, y se declaran que las mismas se encuentran a paz y salvo y solicitan el archivo del mismo.

Por lo manifestado y solicitado por las partes dentro del presente Incidente de Regulación de Honorarios, este despacho despachará favorablemente la petición por estar ajustada a las exigencias legales, se ordenará la terminación del presente Incidente de Regulación de honorarios por acuerdo entre las partes.

En consideración a lo anterior, y llenos los requisitos de la norma citada, este despacho procederá de conformidad y en tal virtud, el Juzgado Promiscuo Municipal de el Doncello Caquetá,

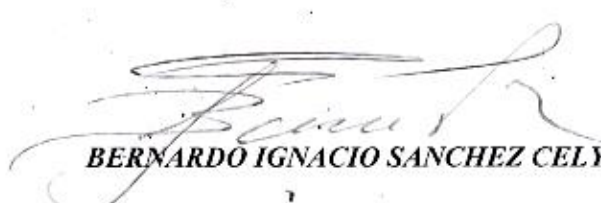
RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la terminación del presente INCIDENTE DE REGULACION DE HONORARIOS, por acuerdo entre las partes, por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: Libradas las comunicaciones que corresponde, archívese el expediente previas constancias de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY

Constancia secretarial. El Doncello Caquetá. Junio 29 del año 2023. En la fecha se deja constancia que el auto que precede, se notificará por Estado Electrónico en la página Web de la Rama Judicial, conforme dispone el artículo 9 de la ley 2213 de 2022. Conste.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ
Secretario

Constancia secretarial. El Doncello Caquetá. Junio 29 del año 2023. En la fecha pasa al Despacho del señor Juez la presente solicitud de Terminación de Regulación de Honorarios por acuerdo entre las partes, para resolver. Provea.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Doncello - Caquetá. Junio veintinueve (29) del año dos mil veintitrés (2023).

ASUNTO: REGULACIÓN DE HONORARIOS.
RADICADO: No. 182474089001-2016-00088-00.
DEMANDADO: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDANTE: CASILDA PEÑA HERRERA.

Entra a despacho la solicitud de Terminación de regulación de honorarios, por acuerdo entre las partes, suscrita por la doctora CASILDA PEÑA HERRERA y la doctora LAURA CRISTINA CAMERO AGUIRRE actuando en calidad de representante legal del Banco Agrario De Colombia.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

En escrito que precede, doctora CASILDA PEÑA HERRERA demandante en el presente Incidente y la doctora LAURA CRISTINA CAMERO AGUIRRE actuando en calidad de representante legal del Banco Agrario De Colombia, solicitan la terminación del Incidente de Regulación de honorarios, por acuerdo entre las partes, y se declaran que las mismas se encuentran a paz y salvo y solicitan el archivo del mismo.

Por lo manifestado y solicitado por las partes dentro del presente Incidente de Regulación de Honorarios, este despacho despachará favorablemente la petición por estar ajustada a las exigencias legales, se ordenará la terminación del presente Incidente de Regulación de honorarios por acuerdo entre las partes.

En consideración a lo anterior, y llenos los requisitos de la norma citada, este despacho procederá de conformidad y en tal virtud, el Juzgado Promiscuo Municipal de el Doncello Caquetá,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la terminación del presente INCIDENTE DE REGULACION DE HONORARIOS, por acuerdo entre las partes, por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: Libradas las comunicaciones que corresponde, archívese el expediente previas constancias de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY

Constancia secretarial. El Doncello Caquetá. Junio 29 del año 2023. En la fecha se deja constancia que el auto que precede, se notificará por Estado Electrónico en la página Web de la Rama Judicial, conforme dispone el artículo 9 de la ley 2213 de 2022. Conste.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ
Secretario